



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

DECRETO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 9 de julio de 2020

Estando a los términos de la sentencia recaída en el Expediente 00889-2017-PA/TC y al Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional del 21 de mayo del año en curso, que dispuso someter el caso de la demandante doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco (Expediente 00889-2017-PA/TC) a la supervisión y cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución Administrativa 065-2020-P/TC, de fecha 1 de junio de 2020, que recoge el Acuerdo de Pleno del 28 de mayo 2020, conforme al cual, todo caso de supervisión es comunicado a las personas involucradas en el cumplimiento, a fin que remitan la información necesaria al Tribunal sobre la ejecución de la sentencia. Por lo cual, en armonía con lo establecido en el artículo 119 del Código Procesal Constitucional, y estando por realizarse la respectiva audiencia pública de supervisión de sentencia, **se dispone:**

OFÍCIESE al abogado de doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco, con el objeto de que informe sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia 00889-2017-PA/TC, publicada en el diario *El Peruano* el 20 de junio de 2018, para lo cual deberán tomarse en consideración los siguientes informes específicos, acompañados de los respectivos documentos que los respalden:

1. En atención al punto resolutivo 3, por el cual se ordena a la Municipalidad Provincial de Carhuaz la realización de las actuaciones necesarias para que doña María Antonia Díaz Cáceres de Tinoco conozca las actuaciones y/o decisiones municipales en idioma quechua; se solicita que se informe sobre ¿qué acciones o procedimientos han realizado la Municipalidad Provincial de Carhuaz para lograr el cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional?.
2. Finalmente, dada la emergencia sanitaria que venimos enfrentando se deja constancia que lo solicitado debe ser remitido al siguiente correo institucional: freategui@tc.gob.pe.

La información es requerida con carácter de urgencia en el marco del seguimiento y cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional, Sentencia 00889-2017-PA/TC y deberá ser entregada en el plazo de 2 días hábiles, bajo responsabilidad.

Marianella Ledesma Narváez
Presidenta del Tribunal Constitucional

Flavio Reátegui Apaza
Secretario Relator